

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0223/2015

La Paz, 12 de junio de 2015

### VISTOS

El Memorial de fecha 26 de septiembre de 2014, mediante el cual la empresa YPFB Transierra S.A. (**YPFB TRANSIERRA**) presenta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), el Proyecto de Interconexión Gasoducto Yacuiba Rio Grande (GASYRG) - Gasoducto de Integración Juana Azurduy (GIJA), solicitando la consideración y aprobación de la "Interconexión Gasoducto Yacuiba Rio Grande (GASYRG) – Gasoducto de Integración Juana Azurduy de Padilla (GIJA)", Extensión Línea 32" x 1.8 Km.

Los Informes Técnicos de la Dirección de Transporte por Ductos DDT 0168/2015 de 12 de junio de 2015; DRE 0140/2015 de 12 de junio de 2015 de la Dirección de Regulación Económica y ULGR 0186/2015/2015 de 12 de junio de 2015 de la Unidad Legal de Gestión Regulatoria, respecto al Proyecto presentado por la empresa **YPFB TRANSIERRA**.

### CONSIDERANDO

Que YPFB Casa Matriz se encuentra construyendo la Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco "Lic. Carlos Villegas Quiroga" (PSLGCH), que tendrá una capacidad máxima de proceso de 32,9 MMmcd de gas natural, logrando obtener Etano, GLP y Gasolinas como producto de la separación de los licuables de la corriente de gas natural con destino a la exportación a Argentina".

Que la PSGCH "Lic. Carlos Villegas Quiroga", consideró únicamente procesar los volúmenes de exportación a Argentina, operación que representa alto riesgo comercial al no poder procesar volúmenes constantes, sino estar en función directa a las nominaciones diarias y cambios operativos de flujo de gas natural de exportación, fluctuaciones que pueden ocasionar que la operación de la PSGCH "Lic. Carlos Villegas Quiroga" no tenga estabilidad en su producción, provocando así una operación ineficiente".

Que mediante memorial de fecha 26 de septiembre de 2014, la empresa **YPFB TRANSIERRA** presentó a la ANH, el Proyecto de Interconexión Gasoducto Yacuiba Rio Grande (GASYRG) - Gasoducto de Integración Juana Azurduy (GIJA), solicitando la consideración y aprobación de la "Interconexión Gasoducto Yacuiba Rio Grande (GASYRG) – Gasoducto de Integración Juana Azurduy de Padilla (GIJA)", Extensión Línea 32" x 1.8Km.

Que por su parte el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, emitió la Resolución Ministerial N° 228 - 14 de fecha 09 de octubre de 2014, mediante la cual declara:

- "Ducto de Alimentación a la planta de Separación de Líquidos Terminal Transierra Gran Chaco: inicio S.A. (Campo Pajoso); hasta el Km. 0 del ducto GIJA; Longitud. 1.8 Km. Diámetro de 32 pulgadas.
- "Ductos de Retorno de la Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco: inicio Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco hasta el Km. 0 del GIJA (Campo Grande); dos ductos de salida, con una longitud de 1.5 Km., diámetro de 16 pulgadas".

Que mediante nota TSR-056-GC-014/15, de fecha 27 de enero de 2015, **YPFB TRANSIERRA** envía a la **ANH** información complementaria al Proyecto presentado.

Que mediante Decreto Supremo N° 2368 de 20 de mayo de 2015, el Poder Ejecutivo aprobó los mecanismos necesarios para la construcción y/u operación de ductos que se constituyan de interés nacional estableciendo para el efecto la figura regulatoria de Autorizaciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0223/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Extraordinarias y derogando el artículo 45 del Decreto Supremo N° 29018, de 31 de enero de 2007, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y que previo cumplimiento del Reglamento de otorgación de Autorizaciones Extraordinarias para la Construcción y/u operación de Ductos en Proyectos que se constituyan de interés nacional" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 113-15 de 3 de junio de 2015, y de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0222/2015 de 11 de Junio de 2015 de los requisitos técnicos, económico financieros y legales, la ANH pueda otorgar las autorizaciones correspondientes.

Que al respecto el Informe Técnico DDT 0168/2015 de 12 de junio de 2015 de la Dirección de Ductos y Transportes, en sus conclusiones y recomendaciones, acorde al Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, concluye que el proyecto presentado por YPFB TRANSIERRA, "Interconexión Gasoducto Yacuiba Rio Grande (GASYRG) – Gasoducto de Integración Juana Azurduy de Padilla (GIJA)", desde el punto de vista regulatorio corresponde a la denominación de "**EXTENSION GASODUCTO YACUIBA RIO GRANDE (GASYRG)**", mismo cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 2368 de 20 de mayo de 2015; la Resolución Ministerial N° 105/2015 de 03 de junio de 2015, tomando en cuenta la disposición adicional única y la Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0222/2015** de 11 de Junio de 2015, por lo que se recomienda aprobar la autorización extraordinaria de construcción para el proyecto denominado "**EXTENSION GASODUCTO YACUIBA RIO GRANDE (GASYRG)**".

Que por su parte el informe DRE 0140/2015 de 12 de junio de 2015 de la Dirección de Regulación Económica, en sus conclusiones y recomendaciones, señala que... "En base al análisis realizado en el presente informe sobre el Perfil de Proyecto "**INTERCONEXIÓN GASODUCTO YACUIBA RIO GRANDE (GASYRG) – GASODUCTO DE INTEGRACIÓN JUANA AZURDUY DE PADILLA (GIJA)**" presentado por YPFB Transierra, se concluye, que la información remitida a la ANH es suficiente y la misma cumple con la normativa vigente, debiendo poner en conocimiento de la empresa la información que se detalla en dicho informe.

Que el informe DTTC-ULGR 0186/2015 de 12 de junio de 2015 de la Unidad Legal de Gestión Regulatoria, en su análisis establece que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde aprobar el proyecto denominado "**EXTENSION GASODUCTO YACUIBA RIO GRANDE (GASYRG)**" presentado por la empresa **YPFB TRANSIERRA**, dentro el marco del Decreto Supremo N° 2368 de 20 de mayo de 2015; la Resolución Ministerial N° 105/2015 de 03 de junio de 2015, tomando en cuenta la disposición adicional única y la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0222/2015 de 11 de Junio de 2015.

Que asimismo el proyecto presentado por la empresa **YPFB TRANSIERRA**, cuenta con la Adenda-Interconexión GASYRG – GIJA en el marco de la Licencia Ambiental Renovada 060000-010000-070000-04-DIA-1552/11 Gasoducto Yacuiba Rio Grande.

## CONSIDERANDO

Que en virtud a lo anterior, el presente proyecto se lo debe contextualizar además en base a los criterios de mérito oportunidad y conveniencia.

Que el transporte de hidrocarburos por ductos es una actividad regulada y por lo tanto es obligación del Ente Regulador velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos conforme a sus competencias establecidas en los incisos g) y h) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 que disponen que el Ente regulador deberá velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las entidades sujetas a su competencia como también

podrá requerir de las personas individuales y colectivas que realizan actividades hidrocarburiferas, información, datos, contratos y otros que considere necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Que el inciso i) del referido artículo también dispone que el Ente Regulador, debe velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que dentro el marco regulatorio vigente comprendido tanto en la Ley de Hidrocarburos 3058, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como en el propio Reglamento de Construcción, Operación y Abandono de ductos, el Concesionario es responsable de las actividades de construcción, operación, mantenimiento, y abandono de ductos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, a hombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial; Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007 y demás normas legales sectoriales aplicables;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Otorgar a la empresa **YPFB TRANSIERRA** la Autorización Extraordinaria de Construcción del proyecto denominado “**EXTENSION GASODUCTO YACUIBA RIO GRANDE (GASYRG)**” cuyo alcance es el siguiente:

Cantidad:	1 Ducto.
Longitud:	1.8 Km
Diámetro:	32 pulgadas
Espesor:	0,5"
MAOP:	1440 psi
Ubicación:	Ubicada en el Municipio Yacuiba Provincia Gran Chaco Departamento de Tarija – Bolivia.
Capacidad de Transporte:	22 MMmcd

**SEGUNDO.-** La Empresa **YPFB TRANSIERRA** una vez concluida la construcción de la **EXTENSION GASODUCTO YACUIBA RIO GRANDE (GASYRG)**, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0222/2015 de 11 de Junio de 2015, deberá solicitar a la **ANH** la Autorización Extraordinaria de Operación para el Gasoducto Yacuiba Rio Grande (**GASYRG**).

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0223/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

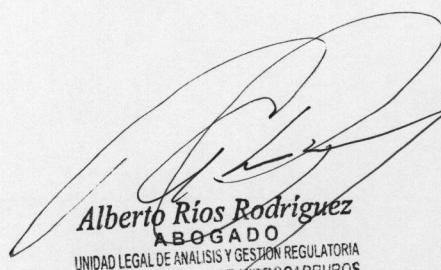
**TERCERO.**- Se instruye a la empresa **YPFB TRANSIERRA**, que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, deberá remitir a la **ANH** la tarifa propuesta adjuntando el modelo con la información a detalle de la operación del ducto para la extensión del GASYRG al Km. 0 del ducto GIJA.

Regístrate, Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSIERRA**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor. MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme,



Alberto Ríos Rodríguez  
ABOGADO  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

